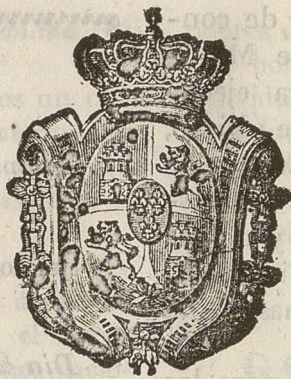


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 6 de Enero de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 8.

Real orden para que los Caballeros profesos de la Orden de San Juan de Jerusalem usen el trapo blanco, ó sea la placa sobre el costado izquierdo, y que absolutamente dejen de usarle los que sean de justicia ó de gracia.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid = El Señor Director general de Instruccion pública me dice de Real orden con fecha 23 de Diciembre último lo que sigue:

El Señor Ministro de Estado en oficio de 13 del actual dice de Real orden al de la Gobernacion del Reino lo que sigue:

Excmo. Señor: La REINA nuestra Señora se ha dignado expedir con esta fecha el decreto siguiente:

„Previniendo los Estatutos de la ínclita Orden militar de San Juan de Jerusalem que únicamente usen el trapo blanco, ó sea la placa sobre el costado izquierdo, los Caballeros profesos de la referida Orden, vengo en mandar que á fin de evitar toda confusion entre las diferentes clases de que la misma se compone, y no obstante lo dispuesto por el artículo 6.º de mi decreto de 26 de Julio último, lleven únicamente dicho distintivo los expresados Caballeros profesos, y que absolutamente dejen de usarle los que sean de justicia ó de gracia.»

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, trasladado á V. S. á fin de que insertándolo en el Boletín oficial de esa Provincia pueda llegar á noticia de los agraciados á quienes comprenda dicha disposicion.

Lo que se inserta para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 2 de Enero de 1848. = Mariano Herrero.

Núm. 9.

Real orden mandando no se dé curso á solicitud alguna para plazas de Maestros de Escuelas normales ni para las de Inspectores, si el interesado no acompaña el título correspondiente ó acredite su posesion.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Director general de Instruccion pública me dice con fecha 18 de Diciembre último lo siguiente:

A excepcion de los Maestros de Instruccion primaria examinados por el régimen antiguo, que clasifica la Real orden de 4 de Julio de 1846, todos los demas, sea cual fuere su clase y procedencia, estan imposibilitados de ejercer la enseñanza hasta despues de haber obtenido el título correspondiente, segun las disposiciones que rigen en la materia; en consecuencia de esto la Direccion ha estimado conveniente establecer como regla general, que no se dé curso á solicitud alguna para plazas de Maestros de Escuelas normales ni para las de Inspectores, si el interesado no acompaña el título ó acredite su posesion.

Lo comunico á V. S. para su debida inteligencia y gobierno de la Comision superior de esa Provincia.

Lo que se inserta para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 2 de Enero de 1848. = Mariano Herrero.

Real orden mandando suspender la ejecucion de la Real orden de 26 de Setiembre último por la que se autorizó la redencion con títulos de la renta del tres por ciento de los censos impuestos á favor de Monasterios y Conventos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de la Deuda pública con fecha 27 de Diciembre último me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha 19 del corriente á esta Direccion general la Real orden que sigue:

„Excmo. Señor: La REINA (Q. D. G.) de conformidad con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha servido mandar se suspenda la ejecución de la Real orden de 26 de Setiembre último, por la que se autorizó la redención con títulos de la renta del tres por ciento de los censos impuestos á favor de monasterios y conventos, y demas corporaciones cuyos bienes se hallan aplicados al pago y extincion de la Deuda pública, hasta que las Cortes resuelvan sobre este asunto.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y la Direccion general la traslada á V. S. para su inteligencia, y á fin de que dándola la debida publicidad, sirva de gobierno á los interesados que han pretendido redención de censos, en consecuencia de la Real orden de 26 de Setiembre, cuyos efectos quedan suspensos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 2 de Enero de 1848. = P. O., Manuel de Palacios y Villalba. Insértese. = Herrero.

Real orden prorogando por dos meses el término señalado á los oficiales militares para solicitar los retiros á que puedan tener derecho.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid. = El Excmo. Señor Capitan general de este distrito con fecha de ayer me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

„Excmo. Señor: S. M. (Q. D. G.) tomando en consideracion las razones expuestas por algunos oficiales que, no habiendo podido acudir á solicitar los retiros á que puedan tener derecho por el Real decreto de 5 de Julio último, dentro del término de cuatro meses que en el mismo señala y cumplieron el 5 de Noviembre, solicitan la dispensa de dicho plazo, se ha servido prorogarlo por dos meses contados desde esta fecha, dentro de cuyo término habrá de acudir todo el que se crea con derecho á la gracia de que se trata por el conducto que en el citado decreto se expresa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que llegue á noticia de los interesados á quienes comprenda, á cuyo fin dispondrá se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de esta Provincia en cuatro ó cinco números consecutivos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 27 de Diciembre de 1847. = El Brigadier Gobernador interino, Juan Barbaza. = Señor Gefe político de esta Provincia. Insértese. = Herrero. 3

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Arriendos de fincas de Encomiendas, Orden de S. Juan.

Dia 23 de Enero de once á doce de su mañana.

Se subasta en renta por tiempo de cuatro años una heredad de tierras que en término de Saelices perteneció á la Encomienda de Leon y Mayorga, y últimamente ha llevado Benito Alegre, bajo el tipo de 5 fanegas, 4 celemines de trigo en años pares.

En el mismo dia y hora citados.

Se subasta en renta otra heredad de tierras por tiempo de cuatro años que en término de Villanueva de la Condesa perteneció á la Encomienda de Villela, y últimamente ha llevado Felipe Diez, bajo el tipo de 5 fanegas de trigo anuales.

En el mismo dia y hora.

Se subasta en renta por tiempo de cuatro años una casa panera y una heredad de tierras que en Vega de Rioponce y su término perteneció á la referida Encomienda de Villela, y últimamente ha llevado Don Sebastian de Castro, bajo el tipo de 200 rs. anuales.

En el mismo dia y hora.

Se subasta en renta por tiempo de cuatro años una heredad de tierras que en término de Urones perteneció á la Encomienda de Leon y Mayorga, y últimamente ha llevado Don Isidro Herrero, bajo el tipo de una fanega y ocho celemines de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dichos arriendos acuda ante el Alcalde constitucional, Procurador síndico, persona que delegue el Administrador de Bienes nacionales, Escribano ó Fiel de Fechos de los respectivos pueblos donde han de celebrarse los remates el dia y hora citados, con sujecion al pliego de condiciones que respectivamente estará de manifiesto. Valladolid 3 de Enero de 1848. = Domingo Gutierrez Calderon.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Arriendos de fincas de Encomiendas, Orden de S. Juan.

Dia 30 de Enero de diez y media á once de su mañana.

Se subasta en renta por término de cuatro años una heredad de tierras que en término de Villavieja perteneció al Bailleage del Santo Sepulcro de Toro, que últimamente ha llevado Lope Medrano, por 24 fanegas de trigo anuales.

En el mismo día de once á doce de su mañana.

Se subasta en renta por dichos cuatro años un coto titulado Castil de Vega que en término de Castronuevo perteneció á la Encomienda titulada de Reinoso, y últimamente ha llevado D. Miguel de las Moras, bajo el tipo de 4,060 rs. anuales.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dichos arriendos acuda á los estrados de la Intendencia en esta Capital ante el Señor Intendente, Contador y Administrador de Bienes nacionales y Escribano del ramo, ó ante los Alcaldes constitucionales de los referidos pueblos, Procurador síndico, persona que delegue el expresado Administrador de Bienes nacionales, Escribano ó Fiel de Fechos donde han de celebrarse los remates simultáneamente el día y hora señalados con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán respectivamente de manifiesto. Valladolid 3 de Enero de 1848. = Domingo Gutierrez Calderon.

Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Por acuerdo del Ayuntamiento se arrienda en pública subasta el disfrute y aprovechamiento de los prados propios de esta Ciudad, titulado Alameda y Mártires, habiendo señalado para su remate el Domingo 23 de Enero próximo á las once de su mañana en estas Salas Consistoriales, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicho arriendo. Medina de Rioseco 28 de Diciembre de 1847. = El Presidente, Tomás Garrido. = Jacinto M. Amo, Secretario.

Insértese. = Herrero.

La plaza de Médico titular de la villa de Cigales se halla vacante por renuncia del que la obtenia, su dotacion consiste en 3,300 rs. pagados mensualmente de los fondos de Propios y ademas los iguales de los vecinos que gusten asistirse con él, los que pagarán la cantidad en que se convenga con los mismos; los aspirantes que quieran hacer solicitud á dicha plaza lo verificarán por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento, franco de porte, desde el día de la publicacion en el Boletín hasta el 31 del corriente mes, advirtiéndole que la admision tendrá lugar bajo las condiciones que estipule el Ayuntamiento. Cigales Enero 3 de 1848. = El A. P., Martin Bravo. = Juan Camazon, Secretario.

Insértese. = El G. P. I., Lozar.

El millar y reparto para 1848 sobre lo territorial de Mucientes está de manifiesto desde hoy por 10 días; lo que se hace saber así á vecinos como á forasteros acendados allí para los efectos consiguientes. Mucientes y Enero 3 de 1848. = C. A. C., Nicolás Mora.

Insértese. = El G. P. I., Lozar.

Sociedad artistica general de Socorros mútuos de Castilla la Vieja. = Comision Provincial de Valladolid.

Se convoca á todos los Sócios de la Provincia á la Junta general que ha de celebrarse el próximo Domingo día 9 de Enero de este año, en la Sala de Animas

pobres de la parroquial de la Antigua de esta Ciudad á la hora de las once de la mañana, para nombrar los individuos que han de reemplazar á los que de dicha Comision cesan en el presente año. Valladolid 4 de Enero de 1848. = Por acuerdo de la Comision Provincial, Juan Antonio de las Moras, Secretario.

Insértese. = El G. P. I., Lozar.

GACETA DE LOS TRIBUNALES

Y DE LA ADMINISTRACION.

NUEVA ÉPOCA.

PROSPECTO.

El objeto del presente prospecto es manifestar la marcha que piensa seguir la GACETA DE LOS TRIBUNALES, aprovechando la ocasion de principio de año para emprender nueva vida. Conocedores de la inutilidad de grandiosas ofertas con que todos los días suelen anunciarse infinitas publicaciones, no gastaremos tiempo en valde en seguir igual senda, persuadidos del general desengaño de los hombres estudiosos que solo se atienen á los hechos y no á vanas palabras de ofrecimientos que no suelen por lo comun realizarse.

La GACETA DE LOS TRIBUNALES comenzando por regenerarse del todo, saldrá á luz desde el próximo mes de Enero, con el título de GACETA DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION. Formada su redaccion de otras personas de las que antes la componian, abriendo sus columnas á la colaboracion de personas entendidas y prácticas en la carrera del foro y de la administracion, y contando con el apoyo del Ministerio de Gracia y Justicia que la tiene recomendada á los Tribunales, es evidente que este periódico puede y debe emprender una senda distinta de la que ha seguido hasta aqui. Su mision será la de ocuparse con detenimiento de cuanto es objeto de la jurisprudencia, legislacion y administracion en todos sus ramos. Su fin el de difundir las luces, proporcionando á los que siguen aquellas carreras conocimientos útiles. He aqui el orden que nos proponemos seguir.

Leyes, Decretos y Reales órdenes.

Se insertarán íntegros los textos de todas las leyes, decretos y reales órdenes concernientes á la jurisprudencia, y administracion, con la importante novedad que ya hemos comenzado en la GACETA DE LOS TRIBUNALES de señalar el día en que se publican en la del Gobierno.

Sesiones del parlamento.

Únicamente las que versen sobre materias de legislacion, jurisprudencia y administracion, serán objeto de este periódico.

Resoluciones del Consejo Real y Tribunales Supremos.

Siendo de tanta importancia las decisiones de aquel Tribunal, esplicaremos las que lo requieran por su interés, determinando los fundamentos en que se apoyan. Asimismo se insertarán los recursos de nulidad y fallos del Tribunal Supremo, decisiones sobre competencias entre autoridades judiciales y administrativas, y providencias sobre recursos de injusticia notoria en negocios mercantiles.

Parte Doctrinal.

Publicaremos artículos tanto originales como traducidos de las mejores revistas extranjeras y opúsculos que se hayan escrito en Alemania y otras naciones sobre puntos especiales del derecho. Españoles nosotros debemos dar la preferencia á los que versen sobre nuestra jurisprudencia y legislación. Pero al paso que este es nuestro deber, conocemos la inmensa ventaja que nos llevan en adelantos científicos algunos países. Todo se toma de allá: las ideas y todos los principios culminantes de las ciencias tienen que atravesar el Pirineo para llegar á nosotros, anunciándose luego en nuestro suelo como pensamientos felices y no ocurridos á nadie. Convencidos de esto, y deseando que la GACETA DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION sea un repertorio metódico y vario de cuanto pueda interesar á las personas á quienes se consagra, dará publicidad á aquellas que por sus buenas cualidades merezcan traducirse. Las materias de administracion ocuparán el lugar que les corresponden en esta seccion, insertándose los trabajos que se juzguen dignos de ello y puedan servir de esclarecimiento y guia á cuantos cultiven esta carrera.

Causas y pleitos célebres y expedientes administrativos.

Conociendo la importancia de los pleitos célebres mas desatendidos por todos los periódicos que las causas célebres, daremos preferencia á aquellos sin desatender de ningun modo la insercion de las últimas. Siendo nuevos en España los tribunales contencioso-administrativos, nuestra jurisprudencia carece de precedentes en la materia. Para coadyuvar á que desaparezca este vacío, publicaremos extractos de los expedientes administrativos con un escrito por cada parte y el fallo del Consejo Real. Tanto unos como otros se darán con paginacion separada, alternando con los Códigos extranjeros en su insercion.

Biografías de jurisconsultos célebres.

Se publicarán biografías de hombres notables en legislación y jurisprudencia tanto nacionales como extranjeros. Repitiendo el ofrecimiento de nuestros antecesores, daremos un retrato litografiado todos los trimestres, siempre que las suscripciones acrezcan á quinientas, lo que será fácil saber por la lista de ellas que vamos imprimiendo. Si esto se verificara antes de la conclusion del mes de Enero, cumpliremos nuestra oferta dentro del mismo.

Boletín bibliográfico.

La falta de un boletín bibliográfico completo para los que carecen de noticias sobre la excelencia de las obras que se han escrito de legislación, economía, administracion, oratoria, etc., reclamaba con preferencia nuestra atencion por su absoluta necesidad. Así fue que en el primer número de la GACETA del presente mes de Diciembre y en el primero que dirigimos, dimos cabida á esta seccion importante que continuaremos en lo sucesivo, convencidos por el público asentimiento de la utilidad de tal medida. El boletín bibliográfico con-

tendrá el índice de mas de mil obras que se han escrito en España y fuera de ella.

Traducción de los Códigos extranjeros.

Una importante mejora vamos á introducir en nuestro periódico. La GACETA DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION publicará con paginacion separada, para que pueda encuadernarse á parte los Códigos penales modernos de algunas naciones, comenzando por el del Brasil, modelo de laconismo y precision que saldrá parte de él en la primera entrega el dia 8 del próximo Enero. A este Código que podrá estar publicado á fin de Febrero, seguirán el tan ponderado de las dos Sicilias, el de Cerdeña, Austria, Inglaterra, etc., etc. Cuanta importancia encierre en sí este pensamiento, la comprende el que versado en la legislación sabe la inmensa luz que derrama sobre ella la comparacion de leyes de diversos Estados. El estudio de la legislación comparada tan precioso como desatendido recibirá entre nosotros nuevo impulso, y nuestro Código penal próximo á darse á luz, sufrirá al lado de tantos otros una comparacion conveniente. Hasta la curiosidad se excita por conocer el estado y tendencia de la civilizacion de tan varios pueblos, y parece que la legislación se complementa al ocurrir con los avisos de unos á las omisiones de los demas.

Mas todas estas mejoras y muchas mas en que piensa la redaccion de la GACETA, no seria posible realizarlas en el corto tiempo en que sale á luz, ni en el reducido espacio que ahora tienen sus columnas. Al efecto ha ideado un medio que si bien perjudica sus intereses, llena completamente el objeto de poner en planta las mejoras anunciadas. En su consecuencia, la GACETA DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION saldrá tres veces al mes en lugar de cuatro en que viene verificándolo, compensándose esta pequeña desventaja con añadirse un pliego mas de impresion en cada número.

Así es que con esta nueva forma son incalculables las ventajas que ofrecemos, puesto que, costando el Código del Brasil, que solo tendrá de seis á siete pliegos de impresion 22 rs. en francés, saldrá por seis ó siete á nuestros suscritores, es decir, por la tercera parte del coste de la edicion francesa.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Este periódico saldrá los dias 8, 18 y 28 de cada mes, comenzando en el próximo Enero. Cada número constará de tres pliegos, destinados los dos exclusivamente á la GACETA, y el otro á la insercion alternativa de causas y Códigos, advirtiendo que estos se imprimirán en 8.º

Precio.

En Madrid, 8 rs. llevado á casa de los señores suscritores y 30 en provincias por trimestre, franco de porte, el mismo que ha tenido hasta aquí. La suscripcion se hará, ó por medio de los comisionados de las provincias, ó incluyendo en carta franca una libranza contra Correos, dirigida al Director de la GACETA DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION, calle de las Infantas, número 8, cuarto principal de la derecha.

Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de Don Mariano Rodriguez, calle de Orates.